

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
23 de Marzo de 2020
Alcance Uno
Núm. 12



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



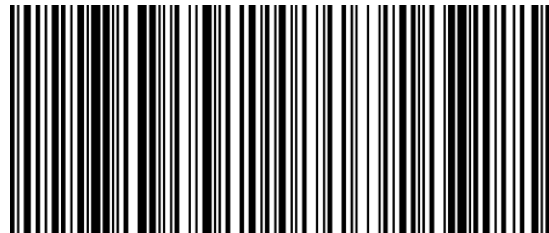
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo. - Decreto Número 395, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Ciudadano Felipe Ernesto Lara Carballo.	3
Poder Legislativo. - Decreto Número 396, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Ciudadano Ángelo López Barrón.	5
Poder Legislativo. - Decreto Número 397, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la Ciudadana Margarita Evelyn Leonel Cruz.	7
Poder Legislativo. - Decreto Número 398, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la Ciudadana Ana Edith Rodríguez Gaytán.	9
Poder Legislativo. - Decreto Número 399, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la Ciudadana Jazmín Calva López.	11
Poder Legislativo. - Decreto Número 400, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la Ciudadana María Teodora Islas Espinoza.	13
Poder Legislativo. - Decreto Número 401, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Ciudadano Raymundo Lazcano Mejía.	15
Poder Legislativo. - Decreto Número 402, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Ciudadano Cesar Ismael Soto Llaguno.	17
Poder Legislativo. - Decreto Número 403, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la Ciudadana María de los Ángeles Godínez Granillo.	19
Poder Legislativo. - Decreto Número 404, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura a la Ciudadana Miriam del Carmen Candelaria García.	21
Poder Legislativo. - Decreto Número 405, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Ciudadano Miguel Reyes López.	23
Poder Legislativo. - Decreto Número 406, mediante el cual se llama y se da posesión del cargo como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Ciudadano Luis Felipe Celis Moreno.	25



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 395

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 01 marzo del año en curso, signado por el Diputado Crisóforo Rodríguez Villegas, mediante el cual solicita licencia a partir del día 07 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **380/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador
Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras
Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas
Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver
Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo
Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.



QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha **tres de marzo del año en curso**, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido del **Diputado Crisóforo Rodríguez Villegas**, debe llamarse al **Ciudadano Felipe Ernesto Lara Carballo**, para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al Ciudadano Felipe Ernesto Lara Carballo, como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 396

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO ÁNGELO LÓPEZ BARRÓN.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 02 marzo del año en curso, signado por el Diputado Armando Quintanar Trejo, mediante el cual solicita licencia a partir del día 06 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **377/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha



tres de marzo del año en curso, se aprobó la licencia por tiempo indefinido del **Diputado Armando Quintanar Trejo**, debe llamarse al **Ciudadano Ángel López Barrón**, para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO ÁNGELO LÓPEZ BARRÓN.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al Ciudadano Ángel López Barrón, como Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 397

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado **el oficio de fecha de 02 marzo del año en curso, signado por la Diputada Susana Araceli Ángeles Quezada, mediante el cual solicita licencia a partir del día 08 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputada.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **383/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha



tres de marzo del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Susana Arceli Ángeles Quezada**, debe llamarse a la **Ciudadana Margarita Evelyn Leonel Cruz**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la **Ciudadana Margarita Evelyn Leonel Cruz**, como Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 398

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA ANA EDITH RODRÍGUEZ GAYTÁN.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 02 marzo del año en curso, signado por la Diputada Rosalba Calva García, mediante el cual solicita licencia a partir del día 07 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **382/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

QUINTO. Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión Ordinaria llevada a cabo en



fecha **tres de marzo del año en curso**, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Rosalba Calva García**, debe llamarse a la **Ciudadana Ana Edith Rodríguez Gaytán**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA ANA EDITH RODRÍGUEZ GAYTÁN.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la Ciudadana Ana Edith Rodríguez Gaytán, como Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 399

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA JAZMÍN CALVA LÓPEZ.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 02 marzo del año en curso, signado por la Diputada Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno, mediante el cual solicita licencia a partir del día 06 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputada.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **381/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha



tres de marzo del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno**, debe llamarse a la **Ciudadana Jazmín Calva López**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA JAZMÍN CALVA LÓPEZ.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la Ciudadana Jazmín Calva López, como Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.****RÚBRICA****SECRETARIO****DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.****RÚBRICA****SECRETARIA****DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.****RÚBRICA**

PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 400

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MARÍA TEODORA ISLAS ESPINOZA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 02 marzo del año en curso, signado por la Diputada Areli Maya Monzalvo, mediante el cual solicita licencia a partir del día 05 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputada.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **384/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha



tres de marzo del año en curso, se aprobó la licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Areli Maya Monzalvo**, debe llamarse a la **Ciudadana María Teodora Islas Espinoza**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MARÍA TEODORA ISLAS ESPINOZA.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la Ciudadana María Teodora Islas Espinoza, como Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.****RÚBRICA****SECRETARIO****DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.****RÚBRICA****SECRETARIA****DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.****RÚBRICA**

PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 401

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 02 marzo del año en curso, signado por el Diputado Humberto Augusto Veras Godoy, mediante el cual solicita licencia a partir del día 06 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **379/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha



tres de marzo del año en curso, se aprobó la licencia por tiempo indefinido del **Diputado Humberto Augusto Veras Godoy**, debe llamarse al **Ciudadano Raymundo Lazcano Mejía**, para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO RAYMUNDO LAZCANO MEJÍA.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al Ciudadano Raymundo Lazcano Mejía, como Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA****SECRETARIO****DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA****SECRETARIA****DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**

PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 402

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO CESAR ISMAEL SOTO LLAGUNO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 04 marzo del año en curso, signado por el Diputado Miguel Ángel Peña Flores, mediante el cual solicita licencia a partir del día 07 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **393/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha



cinco de marzo del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido del **Diputado Miguel Ángel Peña Flores**, debe llamarse al **Ciudadano Cesar Ismael Soto Llaguno**, para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO CESAR ISMAEL SOTO LLAGUNO.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al Ciudadano Cesar Ismael Soto Llaguno, como Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 403

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ GRANILLO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 04 marzo del año en curso, signado por la Diputada Areli Ruby Miranda Ayala, mediante el cual solicita licencia a partir del día 08 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputada.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **392/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador
Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras
Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas
Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver
Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo
Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.



QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha **cinco de marzo del año en curso**, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Areli Ruby Miranda Ayala**, debe llamarse a la **Ciudadana María de los Ángeles Godínez Granillo**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ GRANILLO.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la Ciudadana María de los Ángeles Godínez Granillo, como Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 404

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MIRIAM DEL CARMEN CANDELARIA GARCÍA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 05 marzo del año en curso, signado por la Diputada Adela Pérez Espinoza, mediante el cual solicita licencia a partir del día 08 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **396/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador
Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras
Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas
Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver
Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo
Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.



QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha **cinco de marzo del año en curso**, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Adela Pérez Espinoza**, debe llamarse a la **Ciudadana Miriam del Carmen Candelaria García**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A LA CIUDADANA MIRIAM DEL CARMEN CANDELARIA GARCÍA.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la Ciudadana Miriam del Carmen Candelaria García, como Diputada en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 405

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO MIGUEL REYES LÓPEZ.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 04 marzo del año en curso, signado por el Diputado Ricardo Raúl Bautista González, mediante el cual solicita licencia a partir del día 06 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **394/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.

QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha



cinco de marzo del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido del **Diputado Ricardo Raúl Bautista González**, debe llamarse al **Ciudadano Miguel Reyes López**, para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO MIGUEL REYES LÓPEZ.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al Ciudadano Miguel Reyes López, como Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O NUM. 406

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO LUIS FELIPE CELIS MORENO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 04 marzo del año en curso, signado por el Diputado Jorge Mayorga Olvera, mediante el cual solicita licencia a partir del día 06 de marzo del año en curso, por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **395/2020.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que, la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que, derivado del **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS Y LOS DIPUTADOS SUPLENTE POR PARTE DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** refiere en el Primer Punto del Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO. Se autoriza la integración de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con los siguientes Diputados y Diputadas:

Presidenta Dip. Roxana Montealegre Salvador

Secretario Dip. Julio Manuel Valera Piedras

Secretaria Dip. Claudia Lilia Luna Islas

Vocal Dip. Marcelino Carbajal Oliver

Vocal Dip. Víctor Osmind Guerrero Trejo

Vocal Dip. José Luis Muñoz Soto

Para que por ÚNICA OCASIÓN y dentro de sus facultades puedan sesionar con la finalidad de analizar y dictaminar sobre la toma de posesión de las y los Diputados Suplentes que deban asumir el cargo como Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, debiendo verificar si esos suplentes siguen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la ley en la materia.

CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmulas de propietario y suplentes del mismo género.



QUINTO. Que, toda vez que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que, en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha **cinco de marzo del año en curso**, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido del **Diputado Jorge Mayorga Olvera**, debe llamarse al **Ciudadano Luis Felipe Celis Moreno**, para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA Y SE DA POSESIÓN DEL CARGO COMO DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CIUDADANO LUIS FELIPE CELIS MORENO.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al **Ciudadano Luis Felipe Celis Moreno**, como Diputado en funciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRESIDENTA

**DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ.
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

